## LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Impuestos:- Se crea el impuesto de 80 centavos por cuero seco extraido de Santa Cruz, y sobre la chancaca.

## SEVERO FERNÁNDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo 1º.-** Se crea el impuesto fiscal de ochenta centavos por cada cuero seco que se extraiga del Departamento de Santa Cruz, por cualquier vía.

**Artículo 2º.-** Se crea el impuesto fiscal de diez centavos por cada arroba de chancaca y melazas que se extraiga del mismo Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. Sucre, Noviembre 12 de 1898.

RAFAEL PEÑA
JOSÉ MARÍA LINARES
Manuel O. Jofré, (hijo).- S.S:
Trifón Meleán.- D.S.
Bernardo Raña Trigo.- D.S.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno en Sucre, á 15 de Noviembre de 1898.

SEVERO F. ALONSO

J. EUSEBIO HERRERO.